

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2020

Señor:

MIGUEL ANGEL CALDERON

DG 71N Sur No. 26D - 21

Teléfono: 3142119664

Ciudad.

Radicado: 1-2020-34268

Asunto: Publicación puntaje actualizado en Sisbén III.

Cordial saludo señor Miguel,

Conforme a la competencia de esta entidad como Administrador del Sisbén de Bogotá, hemos recibido su petición en la que solicita "ajustar su puntaje Sisbén puesto que esto le dificulta el acceso a los diferentes programas del Estado y la prestación del servicio subsidiado de salud aunque en el comprobador de derechos aparezca con afiliación activa por ser considerado habitante de calle"; frente a ello, le informamos lo siguiente:

Consultada la base de datos, observamos que bajo la metodología actual de Sisbén III usted tiene vigente la encuesta No. 5227676 del 9 de agosto del 2018, a partir de la cual se calculó un puntaje de 53,71.

Al respecto, cabe aclarar que dicho puntaje fue calculado de manera automática y objetiva por un sistema especialmente diseñado para ello que evaluó la información que usted suministró en la encuesta de acuerdo a los parámetros de la metodología de la Nación, por lo cual, el puntaje refleja las condiciones de su hogar en el momento de la visita y no puede ser modificado.

Ahora bien, conforme al reporte consolidado al 01 de septiembre de personas encuestadas en la nueva metodología de Sisbén IV que aún no ha iniciado, observamos que el 22 de junio de 2019 se reportó una encuesta aplicada al hogar conformado por usted y la Sra. María de la Cruz Suarez Ortiz.

Frente a ello, cabe señalar que los resultados de dicha encuesta no han sido publicados, porque la metodología de evaluación bajo la cual fue aplicada la encuesta es Sisbén IV y ésta aún no ha entrado en vigencia, por lo que no se ha publicado la nueva base de datos.

No obstante, mientras inicia Sisbén IV y considerando su necesidad de actualizar su puntaje, se podría cruzar la información de la encuesta del año pasado con los parámetros de evaluación de Sisbén III para que el sistema le calcularle un nuevo puntaje en esta metodología que es la actualmente vigente.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Para ello, verificando los datos requeridos por llamada telefónica con la profesional encargada de su caso, registramos la solicitud No. 2780298 para que se cruce la información de su encuesta Sisbén IV y el Departamento Nacional de Planeación DNP, entidad que administra la base de datos a nivel Nacional, le calcule y publique un puntaje actualizado en Sisbén III.

Para lo anterior, es necesario tener en cuenta que el DNP ha establecido mediante la Resolución 3912 de 2019 las fechas de corte para la recepción de la información de los municipios y su respectiva validación y posterior publicación, por lo cual, su puntaje se publicará en la próxima fecha de corte correspondiente.

Ahora bien, es importante señalar que igualmente, cuando el DNP de inicio a la metodología de Sisbén IV, el sistema le calculará automáticamente un nuevo resultado a su hogar conforme a los parámetros de evaluación de ésta nueva metodología.

De otra parte, en relación al acceso a los programas sociales del Estado tal como el régimen subsidiado en salud, es necesario aclarar que el Sisbén es un sistema de información neutral y la aplicación de la encuesta no le garantiza la obtención de un resultado específico o el acceso automático a éstos, pues para acceder debe cumplir con todos los requisitos.

Lo anterior obedece a que el Sisbén no administra ningún programa social, por lo que no establece los requisitos de ingreso, no selecciona a los beneficiarios y no brinda ayudas ni servicios médicos, por lo cual, debe contactarse con la Secretaría Distrital de Salud que es la entidad que administra el régimen subsidiado para que le informe si debe hacer copagos para la prestación del servicio.

Igualmente, en caso de que requiera acceder a la oferta de subsidios y beneficios establecidos en Bogotá para la población vulnerable en cuarentena, puede solicitar apoyo registrando su caso en el siguiente link <https://bogota.gov.co/bogota-cuidadora/necesito-apoyo.html> para que sea atendido por las entidades competentes.

Cordialmente,



Helmut Menjura
Dirección de SISBEN

Elaboró: Paola Y. Torres M.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.